



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 04 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL Y DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DE LLEVAR EL CONTROL PRECISO SOBRE LA ASIGNACIÓN DE LOS FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE SE DISTRIBUIRÁN EN CADA MESA DIRECTIVA DE CASILLA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

I. Reglamento de Elecciones. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral¹ aprobó mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Reglamento de Elecciones,² para el ejercicio de las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades del desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.

II. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, las autoridades nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2; por lo que, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ ha emitido varias disposiciones publicadas el dieciocho, veinte, veinticinco de marzo, catorce, veintitrés, treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, entre las que previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el cumplimiento de sus atribuciones.

III. Ley Electoral. El primero de junio de dos mil veinte,⁴ se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", la Ley Electoral

¹ En adelante Instituto Nacional.

² En adelante Reglamento. El cual fuera modificado, en cumplimiento a la sentencia SUP-RAP-460/2016 y acumulados, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; así como en las reformas por el Consejo General del Instituto Nacional, mediante acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020.

³ En adelante Instituto.

⁴ Las fechas subsecuentes corresponden al año dos mil veinte, salvo mención de un año diverso.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

del Estado de Querétaro,⁵ misma que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

IV. Plan integral y calendarios de coordinación. El veintiséis de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó el acuerdo INE/CG188/2020, por el que determina el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021.⁶ En dicho documento se detallan las actividades estratégicas y los plazos que deben observar tanto áreas del Instituto Nacional como de los organismos públicos locales, entre las que se establece que entre el primero y el treinta de marzo del dos mil veintiuno se deberá designar el personal que tendrá acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

V. Inicio del proceso electoral e integración de Consejos. El veintidós de octubre, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo⁷ declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2021-2021⁸ y aprobó el acuerdo⁹ relativo a la integración de los Consejos Distritales y Municipales que ejercerán funciones durante dicho proceso electoral.

VI. Convenio de coordinación y colaboración. El dieciséis de noviembre, el Instituto Nacional y el Instituto, firmaron el convenio general de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral; entre ellas, las referidas a la documentación y materiales electorales.

VII. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas. El veintiuno de noviembre, el Consejo General del Instituto, aprobó en sesión extraordinaria, los acuerdos relativos a la designación de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral.

VIII. Acuerdo IEEQ/CG/A/077/20. El treinta de noviembre, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo por el que se informan los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales electorales, así como los lugares que ocuparán las bodegas electorales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ El doce de febrero de dos mil veintiuno, por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales aprobó el informe de seguimiento correspondiente en el que se incluyeron modificaciones al Plan integral y calendarios de coordinación.

⁷ Acuerdo IEEQ/CG/A/052/20, consultable en <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php>.

⁸ En adelante Proceso Electoral.

⁹ Acuerdo IEEQ/CG/A/054/20, consultable en <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

IX. Instalación del Consejo. El cinco de diciembre, se llevó a cabo sesión en los Consejos Distritales y Municipales donde realizaron, entre otros puntos, la declaratoria de instalación e inicio de las actividades en el Proceso Electoral.

X. Informe de bodega electoral. El veintinueve de diciembre, en sesión ordinaria, las Presidencias de los Consejos Distritales y Municipales, rindieron el informe a fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 167 del Reglamento, respecto a las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad.

XI. Lineamientos de sesión especial de cómputos. El veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/026/21, el Consejo General del Instituto aprobó¹⁰ en sesión ordinaria, los "Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021"; el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos; así como el Protocolo de seguridad sanitaria.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;¹¹ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;¹² 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo primero de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección Superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

2. Los artículos 104, numeral 1, incisos a), j), ñ) y o) de la Ley General, así como 53 fracciones I, II, y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las

¹⁰ Acuerdo IEEQ/CG/A/026/21, consultable en <http://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos.php>.

¹¹ En adelante Constitución Federal.

¹² En adelante Constitución Local.

¹³ En adelante Ley General.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

candidaturas independientes; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la ley en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

3. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

4. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

5. Por su parte, el artículo 78, en relación con los diversos 81, fracciones II y IV y 82, fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los Consejos Distritales y Municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales.

6. El artículo 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General señala que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es considerado como asunto de seguridad nacional.

7. El artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su anexo 5 establecen que los organismos públicos locales deberán determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales.

8. El artículo 167 del Reglamento en su párrafo 2, vincula a los Consejos Distritales y Municipales para que, a más tardar el treinta de marzo del año de la elección aprueben mediante acuerdo lo siguiente:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

9. De igual manera, en el artículo 168, numerales 1 y 2 del Reglamento se establece que la presidencia de cada Consejo será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora; solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal que se autorice por el propio Consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

10. El artículo 111 de la Ley Electoral establece que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; asimismo, establece una serie de mecanismos para garantizar su protección, manejo e integridad, razón por la cual es menester que, el personal que tenga acceso a su manejo se encuentre debidamente identificado y facultado por los Consejos.

SEGUNDO. Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

11. Que en virtud de los considerandos que preceden y con el objeto de realizar el resguardo de la documentación electoral, buscando en todo momento la seguridad de la misma, es necesaria la implementación de diversos mecanismos de seguridad dentro de los cuales se encuentra el control de las personas que podrán tener acceso a la bodega electoral de este Consejo y la designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casillas; por tal motivo, se procede en los siguientes términos:

- a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral:
 - 1. Persona titular de la presidencia de este Consejo;
 - 2. Persona titular de la Secretaría Técnica de este Consejo;



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

3. La persona que funja como auxiliar jurídico de este Consejo;
 4. Las personas que funjan como auxiliares de control de bodega de este Consejo, de conformidad con lo establecido en los *Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2020-2021*.
- b) Designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla:
1. Persona titular de la Secretaría Técnica de este Consejo.

TERCERO. Aprobación del acuerdo mediante sesión a distancia o virtual.

12. Para efectos de la aprobación de esta determinación se toman en consideración las medidas preventivas emitidas por las autoridades en materia de salud a nivel federal y estatal¹⁴ relacionadas con la pandemia mundial provocada por el coronavirus covid-19,¹⁵ así como, las medidas adoptadas por el Instituto publicadas el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve y veintinueve de mayo, todas del dos mil veinte, mismas que han sido difundidas, entre otros medios, en el sitio de internet: www.ieeq.mx

13. Entre las citadas medidas, el dos de diciembre de dos mil veinte la Secretaría Ejecutiva del Instituto giró el oficio SE/1832/2020 mediante el cual autorizó como medida preventiva la realización de sesiones en los Consejos Distritales y Municipales vía remota; por lo que es procedente la aprobación de esta determinación mediante sesión virtual.

14. Así, en atención a las facultades de la persona titular de la Secretaría Técnica establecidas en el artículo 86, fracciones I, VI, VIII, IX y X de la Ley Electoral, se

¹⁴ Tal como los acuerdos emitidos el Consejo de Salubridad General y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y treinta y uno de marzo, así como el veintiuno de abril; y las autoridades estatales emitieron el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria" y el "Acuerdo de medidas extraordinarias para mitigar la enfermedad covid-19 y potencializar el distanciamiento social" publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* el diecinueve de marzo y dos de mayo del año en curso.

¹⁵ El once de marzo, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, asimismo, emitió una serie de recomendaciones para su control; lo anterior, de acuerdo con el discurso emitido por el Director General de la Organización Mundial de la Salud, consultable en la página oficial: <https://www.who.int/es/dg/speeches/detail/who-director-general-s-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

instruye a la Secretaría Técnica certifique de manera virtual los actos relacionados con la emisión de este acuerdo y el sentido de su votación.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartados B, inciso a), numeral 7, C, numeral 3 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98 numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 52, 53, 78, 79, 81, fracciones I, II, IV, X y XI, 82, fracciones I, II IV y XII de la Ley Electoral; 1, 166 numeral 1, 167, 168 numerales 1 y 2 del Reglamento; así como 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; este Consejo emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla.

SEGUNDO. Comuníquese inmediatamente el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitiendo al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita copia certificada de esta determinación a la Secretaría Ejecutiva, para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dada en Querétaro, Querétaro, el 30 de marzo de dos mil veintiuno. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO: IEEQ/CD04/A/001/21

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre	✓	
Ángel Parra Martínez	✓	
Gerardo Hernández Pliego	✓	
Mariana Sánchez Rodríguez	✓	
Ubaldo Silva Uribe	✓	

Alejandra del Rosario Ramírez Aguirre
Presidencia del consejo
Rúbrica

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaria Técnica
Rúbrica



CERTIFICACIÓN PARA SESIÓN VIRTUAL

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

La suscrita Licenciada Claudia Castañeda Toledo, Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para hacer compatible el artículo 86, fracción VIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo en sus fracciones I, IX y X, **CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo del Consejo Distrital 04 de fecha treinta de enero del año dos mil veintiuno, coincide fiel y exactamente con la aprobada por el Consejo Distrital 04 en sesión virtual celebrada el treinta de marzo del año dos mil veintiuno, la cual obra en los archivos del Consejo a mi cargo, la cual consta de ocho fojas útiles y se imprime en un ejemplar, para los efectos legales correspondientes. **DOY FE**

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaria Técnica del Consejo Distrital 04



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro